

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden 17/91, de 22 de Marzo, sobre Promoción y Fomento de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuanto se oponga a esta orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

A N E X O

LISTA DE TERMINOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN EL OBJETIVO 5-B.

Ajamil	Pazuengos
Almarza de Cameros	Pedroso
Anguiano	Pinillos
Arnedillo	Pradillo
Brieva de Cameros	Préjano
Cabezón de Cameros	Rabanera
Canales de la Sierra	El Rasillo
Castroviejo	Robres del Castillo
Cornago	San Román de Cameros
Enciso	Soto de Cameros
Ezcaray	Terroba
Gallinero de Cameros	Tobia
Hornillos de Cameros	Torre en Cameros
Jalón de Cameros	Torrecilla en Cameros
Lagunilla de Cameros	Valdemadera
Lumbreras	Valgañón
Mansilla	Ventrosa
Matute	Viguera
Munilla	Villanueva de Cameros
Muro de Aguas	Villavelayo
Muro de Cameros	Villoslada de Cameros
Navajún	Viniegra de Abajo
Nestares	Viniegra de Arriba
Nieva de Cameros	Zarzosa
Ojacastro	Zorraquin
Ortigosa de Cameros	

INFORME DE LA COMISION PARITARIA DE ACCION SOCIAL

FAVORABLE

DESFAVORABLE, por _____
Logroño, _____

LA PRESIDENTA DE LA COMISION,

Fdo: Nieves Jiménez García.

FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Examinado en trámite de control previo a la solicitud de referencia recae sobre la misma INFORME FAVORABLE, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- El solicitante percibe sus haberes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Rioja
- El peticionario no tiene pendiente de cancelar ningún anticipo concedido con anterioridad
- Acompaña a la solicitud la documentación exigida

Logroño, _____

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Fdo: Nieves Jiménez García.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Anexos a la Orden por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal

I.A.98

Publicada en el B.O.R. nº 79 de 2 de julio de 1992 la Orden por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal, a continuación se publican los anexos a que hace referencia el texto articulado de dicha Orden:

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE

De conformidad con las normas sobre concesión de anticipos contenidas en el Decreto 30/1992 y Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de _____

D. _____
con D.N.I. _____
domicilio en c/ _____
C. Postal _____ Localidad _____
Teléfono domicilio _____

- funcionario de carrera
- funcionario interino
- personal eventual
- laboral fijo
- laboral fijo discontinuo
- laboral temporal

adscrito a la Consejería de _____
Centro _____ Teléfono _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

CUANTIA QUE SOLICITA: _____ Pts.
PLAZO REINTEGRO: _____ cuotas mensuales

DOCUMENTACION QUE APORTA: _____

(Fecha y firma del solicitante)

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 26 de Junio de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja"
I.A.103

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a las federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para la organización de torneos con la denominación "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja". En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º. OBJETO.

La finalidad de las subvenciones reguladas por la presente Orden, será la de cooperar con las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, en la financiación de torneos organizados por aquellos bajo la denominación de Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de, y añadiendo el nombre de la modalidad deportiva de que se trate.

Artículo 2º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

- Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:
- a). El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
 - b). El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
 - c). Nivel internacional o nacional de participación.
 - d). Participación de deportistas riojanos.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), deberán presentarse antes del día 1 de Diciembre y serán acompañadas de los siguientes documentos: